

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2490 2007

GUATEMALA, 08 NOV 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 377-2007, de fecha 10 de agosto de 2007, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el cual especifica en sus Artículos 3 y 13, que dentro de las Funciones Sustantivas se encuentra incluida la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (DIGEPSA) y describe sus funciones generales.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 20, 27 literal a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo" y 30 del Acuerdo Gubernativo número 377-2007 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIOS DE APOYO -DIGEPSA-

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1º. NATURALEZA. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- es el órgano responsable de la prestación en forma descentralizada, de recursos económicos para obtener servicios de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 inciso f) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y a las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

Artículo 2º. OBJETIVO. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- tiene como objetivo esencial Institucionalizar y unificar dentro del Ministerio de Educación la administración de la prestación de servicios de apoyo a los establecimientos regulares públicos y el traslado de los recursos para el funcionamiento de las Escuelas de Autogestión comunitaria.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

familia, serán sujetos de fiscalización por parte de la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y de Contraloría General de Cuentas.

CAPÍTULO III FUNCIONES

Artículo 8º. Autoridades Superiores. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo estará a cargo de un Director y tres Subdirectores. Al Director le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma. Las subdirecciones no guardan subordinación entre sí.

Artículo 9º. Ausencia del Director. En caso de ausencia temporal del Director de Recursos Humanos lo sustituirá el Subdirector con mayor antigüedad.

Artículo 10º. Atribuciones Específicas de la Dirección. Las atribuciones específicas de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo, son las siguientes:

- a) Promover y organizar la participación comunitaria en las escuelas oficiales públicas, a efecto de garantizar el derecho constitucional de los padres de familia a escoger la educación que ha de impartirse a sus hijos.
- b) Dotar de recursos económicos, facilitar su adquisición y distribuir los servicios de apoyo, en forma descentralizada para desarrollar los procesos educativos en las escuelas oficiales.
- c) Establecer los criterios para que, descentralizada y subsidiariamente, se asignen, por centro educativo, niño atendido y docente en servicio, los gastos de operación y mantenimiento, los materiales educativos básicos y los servicios de apoyo para garantizar el derecho de la población estudiantil a una educación de calidad.
- d) Establecer los lineamientos generales para organizar voluntariamente a grupos de padres y madres de familia, líderes comunitarios, docentes, directores y otros miembros de la comunidad educativa en Juntas Escolares u otras organizaciones, a fin de que administren los gastos de operación y mantenimiento, los materiales educativos básicos y los servicios de apoyo a los centros educativos públicos en general, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación.
- e) Promover, organizar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los establecimientos educativos que trabajan según el sistema de autogestión educativa, en el área rural del país, como una modalidad de ampliación de cobertura, promoción y mejora de calidad de los servicios educativos del país, a través de la participación de las comunidades, por medio de los Comités Educativos –COEDUCAS–.
- f) Dotar, de manera descentralizada, de recursos económicos a los Comités Educativos –COEDUCAS– para cubrir los gastos administrativos, de funcionamiento y de prestación de servicios de apoyo en general, en los establecimientos educativos que administren.
- g) Cumplir con lo establecido en los Acuerdos Gubernativos números 326-2003 y 327-2003, ambos del 29 de mayo de 2003.

Artículo 11º. Atribuciones Específicas de la Subdirección Financiera. Las atribuciones específicas de la Subdirección Financiera, son las siguientes:

- a) Planificar, ejecutar y controlar los recursos financieros que el Ministerio de Educación transfiera a las organizaciones de padres de familia por conducto de la DIGEPSA.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) Coordinar y dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan de Adquisiciones y Anteproyecto del Presupuesto Anual de la DIGEPSA.
- c) Registrar y controlar la ejecución financiera.
- d) Velar por el oportuno y eficiente traslado de los recursos financieros a las organizaciones de padres de familia.
- e) Supervisar el sistema de registro contable presupuestal de las operaciones financieras.
- f) Revisar el informe mensual que se presenta ante la DUFAF, correspondiente al avance físico y financiero de proyectos ejecutados a través de ONGs, Organismos Internacionales u otras administradoras de fondos.
- g) Resguardar los activos e inventarios fijos de la DIGEPSA;
- h) Realizar otras actividades de orden financiero que le sean requeridas.

Artículo 12º. Atribuciones Específicas de la Subdirección de Convenios y Normas. Las atribuciones específicas de la Subdirección de Convenios y Normas, son las siguientes:

- a) Planificar, organizar y coordinar toda la actividad de orden jurídico de DIGEPSA.
- b) Asesorar a la Dirección General y demás unidades que conforman la DIGEPSA en todos los aspectos legales relacionados con la prestación de servicios de apoyo a las Juntas Escolares y demás organizaciones de padres de familia de las escuelas oficiales, así como en lo relativo al funcionamiento de las escuelas de autogestión comunitaria administradas por los Comités Educativos – COEDUCA-.
- c) Emitir dictamen en los asuntos sometidos a su consideración.
- d) Coordinar la elaboración de los términos de referencia para la contratación de instituciones de servicios educativos y demás personas individuales o jurídicas, en relación a la participación comunitaria y/o servicios de apoyo.
- e) Elaborar los convenios o contratos a celebrarse entre el Ministerio de Educación o la DIGEPSA e instituciones de servicio educativo y demás personas individuales o jurídicas, en relación a la participación comunitaria y/o servicios de apoyo.
- f) Prestar asesoría legal a las comisiones de calificación o juntas de licitación o cotización que se integren en eventos relacionados con la DIGEPSA.
- g) Integrar las comisiones de calificación o juntas de licitación o cotización que instruya la Dirección General o el Despacho Ministerial.
- h) Elaborar los convenios a celebrar entre el Ministerio de Educación y las Juntas Escolares, Comités Educativos –COEDUCA-, y demás organizaciones de padres de familia, ya sea para la administración de los servicios de apoyo en los establecimientos educativos o para el funcionamiento de las escuelas de autogestión comunitaria.
- i) Revisar permanentemente los convenios y/o contratos relacionados con las funciones de la DIGEPSA, a efecto de incorporarles aspectos de interés para el Ministerio de Educación.
- j) Prestar asesoría jurídica en materia civil o laboral a los Comités Educativos.
- k) Preparar los proyectos de informes circunstanciados que solicita el Procurador de los Derechos Humanos a la DIGEPSA.
- l) Elaborar actas de legalización de planillas de desembolsos de recursos financieros a las Juntas Escolares, Comités Educativos y a otras formas de organización de padres de familia.
- m) Administrar el régimen disciplinario contenido en las bases de contratación y/o términos de referencia para la contratación de instituciones de servicios educativos y proponer a la Dirección General las sanciones que procedan.
- n) Administrar el régimen de faltas y sanciones contenidos en los convenios celebrados entre la Ministerio de Educación a través de DIGEPSA y las Juntas

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- Escolares, COEDUCA y otras organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos públicos.
- o) Verificar la entrega, por parte de las instituciones de servicio educativo contratadas, de los productos de naturaleza documental determinados en las bases de contratación y/o términos de referencia.
 - p) Velar por la vigencia y actualización de las juntas directivas y representantes legales de las organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos que tengan relación con la DIGEPSA, custodiando la documentación correspondiente.
 - q) Participar en reuniones de coordinación, de unificación de criterios y de atención y/o solución de casos particulares, celebradas con los bancos del sistema, registros civiles, Superintendencia de Administración Tributaria y otras entidades que participan en el proceso de legalización y funcionamiento de las organizaciones de padres de familia, en aspectos relacionados con la DIGEPSA.
 - r) Evacuar las consultas verbales y/o escritas que en materia legal formulen otras unidades de la DIGEPSA y proveer la asesoría pertinente.
 - s) Llevar a cabo las funciones notariales que requiera la Dirección General;
 - t) Coordinar acciones y unificar criterios con la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y las Direcciones Departamentales de Educación.
 - u) Realizar otras actividades de asesoría y apoyo legal que le sean requeridas.

Artículo 13º. Las atribuciones específicas de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación. Las atribuciones específicas de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación, son las siguientes:

- 
- a) Planificar y dirigir el seguimiento y evaluación de los servicios de apoyo que el Ministerio presta por conducto de la DIGEPSA.
 - b) Presentar a la Dirección General informes de indicadores de progreso general hacia el logro de resultados previstos.
 - c) Realizar el seguimiento y evaluación a todas las acciones sustantivas realizadas por las instituciones de servicios educativos –ISE– en lo que respecta al funcionamiento de las Juntas Escolares, Comités Educativos y demás organizaciones de padres de familia.
 - d) Planificar la ejecución de las jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas Escolares, Comités Educativos –COEDUCA– y otras formas de organización de padres de familia, así como al personal de campo de las instituciones de servicios educativos –ISE–.
 - e) Planificar el proceso de atención a usuarios de la DIGEPSA.
 - f) Realizar otras actividades de seguimiento y evaluación que le sean requerida.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO

Artículo 14º. Atribuciones específicas del Sistema de Información de Servicios de Apoyo. Las atribuciones específicas de la Unidad del Sistema de Información de Servicios de Apoyo, son las siguientes:

- a) Planear regularmente las actividades en materia de tecnología de información mediante la formulación de proyectos.
- b) Coordinar el procesamiento de la información relacionada con Juntas Escolares, Comités Educativos –COEDUCA– y demás organizaciones de padres de familia.
- c) Administrar y dar mantenimiento a las aplicaciones en el sistema relacionadas con COEDUCAS.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- d) Desarrollar o modificar las aplicaciones de COEDUCAS conforme los requerimientos de los usuarios.
- e) Coordinar con la Dirección de Informática del Ministerio de Educación las modificaciones a las aplicaciones relacionadas con las Juntas Escolares y demás organizaciones de padres de familia.
- f) Proporcionar las herramientas informáticas necesarias a las unidades administrativas de la DIGEPSA para apoyarlos en la mejor realización de sus funciones.
- g) Supervisar el funcionamiento de las redes de datos de la DIGEPSA.
- h) Atender y capacitar en herramientas de informática a los usuarios de la DIGEPSA.
- i) Proporcionar asesoría a la Dirección General en la adquisición de hardware, software y material de informática.
- j) Realizar otras actividades relacionadas con el sistema de información de los servicios de apoyo que le sean requeridas.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

Artículo 15°. Atribuciones específicas del Departamento de Análisis Financiero y Contable. Las atribuciones específicas del Departamento de Análisis Financiero y Contable, son las siguientes:

- a) Velar por el correcto registro y control de todas las operaciones financieras de la DIGEPSA.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, relacionados con las fuentes de financiamiento y operación de la DIGEPSA.
- c) Elaborar la programación financiera de cuota trimestral y presentarla a la DUDAF.
- d) Elaborar informes periódicos de gestión y ejecución.
- e) Realizar otras actividades de orden financiero y contable que le sean requeridas.

 **Artículo 16°. Atribuciones específicas del Departamento de Liquidación.** Las atribuciones específicas del Departamento de Liquidación, son las siguientes:

- a) Brindar lineamientos para la correcta ejecución de los recursos financieros, por parte de las organizaciones de padres de familia.
- b) Analizar y revisar la documentación correspondiente a las liquidaciones de recursos recibidos, presentadas a la DIGEPSA por las organizaciones de padres de familia.
- c) Proponer acciones correctivas sobre hallazgos en las liquidaciones de las juntas escolares y comités educativos.
- d) Coordinar el estudio, análisis y resolución de expedientes relacionados a liquidaciones.
- e) Realizar otras actividades relacionadas con liquidación de recursos financieros que le sean requeridas.

Artículo 17°. Atribuciones específicas del Departamento de Seguimiento. Las atribuciones específicas del Departamento de Seguimiento, son las siguientes:

- a) Monitorear el funcionamiento de las juntas escolares y demás organizaciones de padres de familia, así como el funcionamiento de las escuelas de autogestión comunitaria en los aspectos siguientes: matrícula escolar, cumplimiento del calendario escolar, aprovechamiento de la alimentación escolar y efectividad de la administración del COEDUCA.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) Monitorear el cumplimiento de los compromisos contractuales bajo la responsabilidad de las instituciones de servicios educativos –ISE-, realizadas con un eficiente acompañamiento y asesoría a las Juntas Escolares, a los Comités Educativos –COEDUCA- y a las demás organizaciones de padres de familia, para apoyar el desarrollo integral de las acciones educativas, administrativas y financieras.
- c) Dirigir y coordinar estudios analíticos que tiendan a la solución de las solicitudes de desactivación o reactivación de comunidades.
- d) Coordinar en todas sus fases el proceso de incorporación de comunidades que solicitan adherirse al modelo de autogestión comunitaria.
- e) Realizar otras actividades de seguimiento que le sean requeridas.

Artículo 18º. Atribuciones específicas del Departamento de Atención a Usuarios. Las atribuciones específicas del Departamento de Atención a Usuarios, son las siguientes:

- a) Definir las estrategias para brindar una atención efectiva a los usuarios.
- b) Atender a los miembros de las juntas directivas de las Juntas Escolares, Comités Educativos –COEDUCA- y demás organizaciones de padres de familia, u otros entes que acuden a la DIGEPSA para exponer sus necesidades relacionadas con los servicios de apoyo y/o al funcionamiento de las escuelas de autogestión comunitaria.
- c) Canalizar la correspondencia a las unidades de la DIGEPSA que corresponda y registrar en el sistema de información los productos y documentos recibidos.
- d) Programar las entregas de boletas de seguimiento a las instituciones de servicios educativos –ISE-.
- e) Realizar otras actividades relacionadas con la atención a usuarios que le sean requeridas.

Artículo 19º. Atribuciones Específicas del Departamento de Evaluación. Las atribuciones específicas del Departamento de Evaluación, son las siguientes:

- 
- a) Verificar y analizar el cumplimiento de los objetivos del plan operativo anual de la DIGEPSA.
 - b) Evaluar la efectividad del programa de verificación institucional.
 - c) Evaluar los efectos del acompañamiento de las instituciones de servicios educativos a las Juntas Escolares, Comités Educativos –COEDUCA- así como a las demás organizaciones de padres de familia.
 - d) Verificar que la calidad del personal técnico de campo, así como la infraestructura y equipo de las ISE sea congruente con lo consignado en las correspondientes Ofertas Técnicas y las Bases de Contratación y/o Términos de Referencia aplicables para cada caso.
 - e) Sistematizar las lecciones aprendidas que permitan mejorar la práctica en la administración de los servicios de apoyo y funcionamiento de las escuelas de autogestión comunitaria.
 - f) Realizar otras actividades de evaluación que le sean requeridas.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 20º. Aplicación del Presente Reglamento. La Estructura Orgánica establecidas, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la DIGEPSA, para mejorar el trabajo que se realiza.

Artículo 21°. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

MIRIAM IRENE CASTANEDA ARANA

